



Resolución Directoral

N° 108 - 2019-TP/DE

Lima, 30 SET. 2019

VISTOS: El Informe N° 1043-2019-TP/DE/UGPPME-CFPP del 23 de setiembre de 2019, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, y el Informe N° 216-2019-TP/DE/UGAL del 30 de setiembre de 2019, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias, establece que dicha Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 2° de la citada Ley dispone que las normas contenidas en esta y aquellas que emita la Contraloría General de la República son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha previsto que las normas contenidas en esta Ley y aquellas que emita la Contraloría General de la República son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, incluyéndose -entre otros- al Gobierno Central, sus entidades y órganos que, bajo cualquier denominación, formen parte del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dispone que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales; correspondiendo al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;



Que, por consiguiente, al haber sido creado el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y de acuerdo a las normas antes mencionadas, vendría a ser una entidad sujeta a control por el Sistema Nacional de Control, siéndole aplicable la Ley N° 28716 y las normas que emita la Contraloría General de la República;

Que, en dicho contexto, en el marco de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, en su oportunidad se emitió la Resolución Directoral N° 074-2016-TP/DE, que aprobó la conformación del Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora N° 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", reconfirmada posteriormente mediante Resolución Directoral N° 121-2017-TP/DE;

Que, mediante la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, la Contraloría General de la República aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en adelante la Directiva, con la finalidad de lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el numeral 6.5.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva ha dispuesto que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del Sistema de Control Interno; estableciéndose además en dicha disposición sus funciones;

Que, por otra parte, el numeral 6.5.2 de las Disposiciones Generales de la citada Directiva establece que el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno, es la máxima autoridad administrativa institucional, quien tiene las funciones de dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno, así como coordinar con otros órganos o unidades orgánicas respecto a las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, conforme al artículo 5° del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, y sus modificatorias, el Programa cuenta con un Director(a) Ejecutivo(a) que es la más alta autoridad ejecutiva y ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del Programa; asimismo, el Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa, y como tal es responsable de su dirección y administración general;

Que, en atención a lo dispuesto en la referida Directiva, mediante Resolución Ministerial N° 220-2019-TR del 13 de setiembre de 2019, se desactivó el Comité de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, disponiéndose que los responsables de las unidades ejecutoras del Sector desactiven sus respectivos comités;

Que, conforme a la normativa vigente y lo dispuesto en la precitada Resolución Ministerial, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y



Evaluación propone desactivar el Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora N° 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya conformación y reconfiguración fueron aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N°s. 074-2016-TP/DE y 121-2017-TP/DE, respectivamente;

Que, el literal h) del artículo 12° del acotado Manual faculta a la Dirección Ejecutiva a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 216-2019-TP/DE/UGAL, de acuerdo al ámbito de sus competencias, considera que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que desactive el Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora N° 005 Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", conforme a la propuesta formulada por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación;

Que, en base a lo expuesto, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral respectiva;

Con los visados de las Unidades Gerenciales de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el artículo 11° y el literal h) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR, y 080-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desactivación del Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Desactivar el Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora 005: Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", cuya conformación y reconfiguración fueron aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N°s. 074-2016-TP/DE y 121-2017-TP/DE, respectivamente.

Artículo 2°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Gerenciales y Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.


PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Flor Blanco Hauchecorne
Directora Ejecutiva